

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. nueve de febrero de dos mil veinticuatro

Rad. 2013-00566

Como quiera que del incidente de oposición a la diligencia de embargo y secuestro se corrió traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días el cual se encuentra vencido, el juzgado procede a decretar las siguientes pruebas.

POR LA PARTE INCIDENTISTA SEÑOR ARGEMIRO CARDONA CARDONA

Pruebas Documentales: Se ordena tener como prueba los documentos allegados con el escrito de oposición

Se fija como fecha de la diligencia, el día veinte (20) de marzo de los dos mil veinticuatro (2022) a las Nueve de la mañana (09:00 a.m.). Enlace para la audiencia <https://call.lifesizecloud.com/20644798>.

Una vez concluida la etapa probatoria, procederá el despacho a decidir de fondo el incidente de levantamiento de embargo y secuestro.

A fin de facilitar el estudio del expediente, como quiera que en este asunto se están ventilando dos procesos ejecutivos, uno por los demandados quienes solicitaron la ejecución de las costas del proceso y el otro que se lleva en cuaderno separado, iniciado por perito que rindió dictamen en este asunto, se ordena que se excluya de la carpeta denominada ejecutivo los archivos 021 y 029, los cuales tienen que ver con el tramite que se está encausando en la carpeta denominada 01PrimeraInstancia.

Procédase por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **786558b735096939a2c6a40fd2db466223e597306c897513e42694cfae7b21af**

Documento generado en 09/02/2024 05:13:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>